

Madrid, 17 de noviembre de 2010

ILMO. SR. DECANO
ILTRE. COLEGIO DE PROCURADORES

Distinguido compañero:

Como consecuencia de la necesaria adaptación de la Mutualidad a los criterios de financiación exigidos a los Colegios Territoriales por la Ley Ómnibus, la Asamblea General de Representantes de la Mutualidad, celebrada el día 19 de junio de 2010, acordó, entre otros extremos, las siguientes medidas:

- a) Suspender, con efecto de 1 de enero de 2010 las obligaciones individuales de los Mutualistas derivadas de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Capitalización Colectiva, así como sus correspondientes 6 y 7 del Reglamento de Capitalización Individual.
- b) Suspender, con el mismo efecto, las obligaciones dinerarias de las Entidades Protectoras constituidas hasta el momento, manteniendo temporalmente sus derechos políticos, hasta el 31 de diciembre de 2010.
- c) Limitar la vigencia del Fondo Social, con su actual redacción, hasta el 31 de diciembre de 2010, fecha hasta la cual se liquidarán todas las prestaciones en él establecidas, al existir dotación para ello, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo con fecha 5 de marzo de 2010, que aprobó el presupuesto del ejercicio.
- d) Convocar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria, a celebrar el cuarto trimestre de 2010, en la que el Consejo Directivo presente las modificaciones estatutarias y reglamentarias que considere convenientes para obtener una nueva vía de financiación del Fondo Social, sin intervención de los Colegios profesionales, así como una nueva definición de las prestaciones del Fondo Social.**

En cumplimiento de dicho acuerdo social, el Consejo Directivo ha preparado las modificaciones estatutarias y reglamentarias que ha considerado necesarias para que la financiación del Fondo Social se haga sin la intermediación de los Colegios Territoriales, textos que serán presentados para, en su caso, aprobación, a una nueva Asamblea de Representantes que tendrá carácter extraordinario.



MUTUALIDAD DE
PROCURADORES

Las principales novedades que se proponen serían las siguientes:

- Derogación de la obligatoriedad de efectuar aportaciones mutuales (pólizas) por parte de los Procuradores-Mutualistas, tanto de forma individual, o a través de los Colegios Territoriales constituidos en Entidad Protectora, así como la venta de las mismas que realizaban los Colegios Territoriales.
- Finalización, con efecto de 31 de diciembre de 2010, de todos los protocolos firmados con los Colegios Territoriales constituidos en Entidad Protectora.
- Como consecuencia de lo anterior, supresión con efecto de 1 de enero de 2011 de las bonificaciones en la cuota de la Mutuality y del Seguro Voluntario de Jubilación Procuplan, que se realizaba sobre el importe de aportaciones mutuales realizadas por cada Procurador-Mutualista.
- Mantenimiento de la Obra Social de la Mutuality, a través del Reglamento del Fondo Social, al amparo del art. 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (TRLOSSP), con las siguientes prestaciones: Mejora de la pensión de jubilación, Mejora de la pensión de viudedad, Pensión de orfandad, Ayudas Extraordinarias y, siempre que la dotación económica anual lo permita, suscripción, con cargo a la Mutuality, de un Seguro Colectivo de accidentes, con las siguientes coberturas:

Hasta 65 años de edad:

GARANTÍAS	CAPITALES
Fallecimiento por accidente	20.000
Fallecimiento infarto y/o derrame cerebral	72.000
Invalidez Permanente Total accidente	20.000
IPT por infarto y/o derrame cerebral	72.000
Invalidez Permanente Parcial accidente s/b	20.000
IPP infarto y/o derrame cerebral s/b	72.000

Mayores de 65 años de edad:

GARANTÍAS	CAPITALES
Fallecimiento por accidente	20.000
Invalidez Permanente Total por accidente	20.000
Invalidez Permanente Parcial según baremo	20.000



MUTUALIDAD DE
PROCURADORES

- o La financiación del Fondo Social se realizará a través de la aportación individual de cada Procurador-Mutualista, mediante una cantidad que anualmente aprobará la Asamblea de Representantes, a propuesta del Consejo Directivo y que, en ningún caso, podrá exceder del 7% de la prima de seguro del ejercicio anterior.

Dada la desaparición de las aportaciones mutuales (pólizas), el Fondo Social dejará de cubrir las prestaciones de ILT por enfermedad y maternidad que, en caso de que hubiera solicitudes suficientes para su cobertura, ésta se efectuaría mediante un seguro de carácter voluntario.

- o Constitución de todos los Colegios Territoriales de España en Entidades Protectoras, con el único deber de colaborar con la Mutualidad en el desarrollo de su labor social, organización administrativa y convocatoria de las reuniones territoriales asamblearias previstas en su Estatuto.
- o Mayor peso político de las Comunidades Autónomas, a través de sus Consejos Autonómicos, o Colegios Territoriales que las compongan en el caso de que no se hayan constituido en Consejos Autonómicos, que como Representantes de las Entidades Protectoras, podrán asistir y participar en las Asambleas Generales, así como elegir cuatro miembros del Consejo Directivo, entre los propuestos por las Entidades Protectoras.

Para llevar a efecto todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 24 del Estatuto por el que se rige esta Institución, te comunico que el Consejo Directivo ha señalado para la celebración de la **Asamblea General Extraordinaria de Representantes** el día **18 de diciembre de 2010**, sábado, en primera convocatoria a las 9 horas de la mañana, y en segunda convocatoria a las 10 horas de esa misma mañana, en el Salón de Actos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Plaza de las Salesas, con arreglo al Orden del Día de la convocatoria que te adjunto.

Previsiblemente, por razones de horario y desplazamiento, en primera convocatoria no se alcanzará el quórum exigido en el Art. 25.1 del Estatuto, por lo que el Representante o Representantes elegidos, podrán hacer sus planes de viaje para estar a las 10 horas, como en ocasiones anteriores.

Tal y como preceptúa el Art. 23 de nuestro Estatuto, previamente a esta reunión de la Asamblea General de la Mutua, habrá de celebrarse la reunión territorial, en la forma y modo que a continuación te explico.



MUTUALIDAD DE
PROCURADORES

Es importante que tengas en cuenta que, para cumplir con lo dispuesto en el Art. 25.1 de nuestro Estatuto y demás normativa aplicable, se debe convocar la reunión territorial con 15 días, como mínimo, de antelación a la fecha de la Asamblea General de la Mutualidad, mediante anuncio expuesto en ese Colegio, en primera y segunda convocatoria con una hora de diferencia entre ambas. El quórum necesario para poderse celebrar en primera convocatoria es la mitad más uno de los Procuradores-Mutualistas que pertenezcan a tu demarcación territorial. Si algún Procurador no Mutualista quisiera asistir a dicha reunión, podrá efectuarlo, sin que ello le dé derecho a votar, salvo en aquellos supuestos que, específicamente, pudieran afectarle. Tampoco éste último podrá ser elegido Representante, pues es condición inherente ser Mutualista.

La reunión territorial deberá ser presidida, en representación de la Mutualidad, por un miembro del Consejo Directivo, a no ser que aceptes la delegación de la Mutualidad a tu favor, como así espero, lo que te ruego me indiques a vuelta de correo. Deberá actuar como Secretario el Delegado de Mutualidad en el Colegio, o en su defecto, el Secretario de la Junta de Gobierno.

En ella se darán a conocer a los Mutualistas los asuntos que se han de someter a su aprobación a la Asamblea General y elegir un representante de ese Colegio cuando el número de Colegiados sea inferior a 300 y en otro caso, uno o varios representantes si supera dicha fracción, levantándose acta de la reunión, de la que se expedirá certificación con el visto bueno de la persona que presida, y en la que igualmente se darán instrucciones concretas al Representante elegido de la toma de posición que se ha de adoptar en cada uno de los asuntos sometidos a aprobación.

Te adjunto copia de los nuevos textos del Estatuto, Reglamentos de Capitalización Individual y Capitalización Colectiva, así como del Reglamento del Fondo Social de la Mutualidad, aprobados por nuestro Consejo Directivo. Estos textos con sus modificaciones, también estarán accesibles en el siguiente enlace de la pagina web de la Mutualidad: http://www.mutuaprocuradores.es/noticias_035.htm Igualmente, deberán quedar a disposición de cuantos Mutualistas y Procuradores quieran examinarlos en la sede de ese Colegio, así como en el domicilio social de la Mutualidad. Las modificaciones introducidas están destacadas con el siguiente criterio: Texto suprimido: tachado en azul. Texto insertado: subrayado en rojo.

Previamente a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, es imprescindible, porque así nos lo exige el Registro Mercantil para la inscripción de los acuerdos que se adopten, se cumplimente certificación de la celebración de la reunión territorial acreditando la notificación a los Mutualistas, firmada por el Secretario y con el visto bueno de quien haya presidido la reunión.



MUTUALIDAD DE
PROCURADORES

A tal fin y con el simple objeto de facilitaros su redacción, adjuntamos modelo de convocatoria de la reunión y de la certificación del acta que, obligatoriamente, deberá ser remitida a la Mutualidad, en cualquier caso, con anterioridad a la celebración de nuestra Asamblea.

Por otro lado y con independencia de la certificación del acta indicada, se deberá remitir a esta Mutualidad otra certificación acreditativa del Mutualista o Mutualistas elegidos como Representantes para la Asamblea. De no ser posible, deberá presentarla en el momento de su asistencia, para acreditar su legítima participación en la misma.

Te ruego contestación a lo que te indico y el acuse de recibo de ésta, quedando a tu disposición para cuantas aclaraciones precisas.

Recibe un cordial saludo.

EI PRESIDENTE

JORGE DELEITO GARCIA